



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20204250015921**

Fecha: **30/04/2020**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor
ENRIQUE AVILEZ

Asunto: Radicado SSPD No. 20198100430122 del 24 de septiembre de 2019.

Respetado señor Avilez:

La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado recibió el radicado del asunto, en el cual se profirió la resolución inhibitoria No. 20198140377405 del 13 de diciembre de 2019, correspondiente a la queja relacionada con la prestación del servicio de acueducto por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AGUAS DE CHACUA, en el municipio de Sibaté, Cundinamarca.

Al respecto, le informamos que con el propósito de dar respuesta a su queja, se hizo necesario requerir al prestador y a la Alcaldía municipal de Sibaté, mediante los radicados SSPD No 20204250004391 del 01/04/2020 y 20204250004501 del 02/04/2020, por lo cual, una vez recibida la respuesta y haya sido analizada por esta Dirección Técnica, le enviaremos comunicación al respecto.

Atentamente,



VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: José Gustavo Núñez Suarez Profesional

Revisó: Viviana Hernández Duque - Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Aprobó: Víctor Hugo Arenas Garzón - Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Expedientes: 2020420351601785E y 2019814390131964